



## **MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO**

**N° 015/2017- (787) - Año XXVIII**

**Allen, 06 de Diciembre 2017.-**

### **SUMARIO**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/17-C.D.**

Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

**ADJUDICA** en venta a Marisa Sánchez-DNI 17.631.614 el lote NC 04-1-C-566-05-F000.

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/17-C.D.**

Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

**RECONOCE** como Ocupante a Juana Alicia Sáez, DNI 06.284.250, en el lote N.C 04-1-N-032-05, ubicado sobre calle Chos Malal 480 del B° La Costa Oeste.

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/17-C.D.**

Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

**RECONOCE** como Ocupante a Sandra del Carmen Gallegos Delgado, DNI 93.396.181, en el lote N.C 04-1-C-028E-04-013, ubicado sobre calle México s/n del Barrio El Progreso

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°088/2017 - CD**

Allen, 10 de Noviembre de 2.017.

#### **VISTO:**

La Nota presentada por la Señora Marisa Sánchez DNI 17.631.614; y

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/17-C.D.**

Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

**AUTORIZA** por vía de excepción a la normativa vigente, a Luciano Zúñiga Lázaro DNI 94.089.906, a presentar croquis del local para la habilitación comercial

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/17-C.D.**

Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

**RECONOCE** como Ocupante a Sandro Ricardo Maza DNI 30.395.076 en el lote N.C. 04-1-N-035-12, ubicado en calle El Alazán s/n del B° La Costa Oeste,

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/17-C.D.**

Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

**ESTABLECE** que para la organización de eventos especiales; ya sean culturales, religiosos, deportivos y/o similares, se deberá contar con autorización del Intendente Municipal, la cual se deberá gestionar con un mínimo de antelación de cinco días hábiles ante la autoridad de aplicación.

**REGLAMENTA** la realización de los eventos especiales en la vía pública o espacios privados

\*\*\*\*\*

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita en venta el lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-566-05-F000;

Que la necesidad de terrenos en un problema social que requiere una respuesta por parte del Estado;

Que obran en el Expediente Legislativo los informes pertinentes solicitados por este Cuerpo;

Que es necesario proceder a la adjudicación en venta de dicho lote a la Sra. Marisa Sánchez DNI 17.631.614;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 5º inciso a) promover y proteger, punto 2 establece: la construcción de viviendas... para que todos los habitantes tengan acceso a una vivienda digna;...punto 6: El adecuado abastecimiento de la población en todas sus necesidades...;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-17, según consta en Acta N° 1248, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** en venta a la Señora Marisa Sánchez-DNI 17.631.614 el lote NC 04-1-C-566-05-F000, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º: FÍJASE** el precio total del lote en Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), estableciendo un plazo de sesenta (60) meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para cancelar el costo total del lote en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que el incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas establecidas en el Artículo antecedente se facultará al Municipio a proceder al cobro por la vía judicial más sumaria, con pérdida de los derechos determinados en la presente normativa legal.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE** que el adjudicatario no podrá transferir, ceder y/o vender el lote y/o los derechos emergentes de la presente durante el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza. De producirse lo contrario, el adjudicatario perderá los derechos que correspondieren sobre el inmueble, retrotrayéndose automáticamente el mismo a dominio de la Municipalidad de Allen.

**ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE** que el adjudicatario no podrá ocupar ilegítimamente otro terreno, sea total o parcialmente; caso contrario se le declarará la caducidad de los derechos con pérdida de mejoras o sumas abonadas del terreno que le fue cedido inicialmente, debiendo labrarse la multa correspondiente e intimarse el desalojo. Se registrará el hecho y no se le otorgarán nuevos derechos a la tierra por parte del Municipio por el término de Diez (10) años.

**ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE** que cumplido el Artículo 2º de la presente Ordenanza Municipal, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano del Poder Ejecutivo Municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento, extenderá el respectivo título de propiedad, siendo el costo de la respectiva escritura a cargo del adjudicatario.

**ARTÍCULO 7º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°088/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°089/2017 - CD**

Allen, 10 de Noviembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Señora Magdalena Sáez D.N.I. 10.537.655; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma cede a la Señora Juana Alicia Sáez DNI 06.284.250, el lote NC 04-1-N-032-05, ubicado en el Barrio La Costa Oeste;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-17, según consta en Acta N° 1248, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** como Ocupante a la Señora Juana Alicia Sáez, DNI 06.284.250, en el lote Nomenclatura Catastral 04-1-N-032-05, de aproximadamente 12 metros de ancho por 30 metros de largo, ubicado sobre calle Chos Malal 480 del Barrio La Costa Oeste, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que la fracción de 12 metros de ancho por 30 metros de largo de la NC 04-1-N-032-05, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Señora Juana Alicia Sáez DNI 06.284.250 como Ocupante de una fracción de 12 metros de ancho por 30 metros de largo de la Nomenclatura Catastral 04-1-N-032-05.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°089/2017 - CD**  
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita  
(Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°090/2017 - CD**

Allen, 10 de Noviembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Señora Nancy Edith Gallego DNI 24.581.446; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma cede a la Señora Sandra del Carmen Gallegos Delgado DNI 93.396.181, el lote NC 04-1-C-028E-04-013, ubicado en el Barrio El Progreso;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-17, según consta en Acta N° 1248, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** como Ocupante a la Señora Sandra del Carmen Gallegos Delgado, DNI 93.396.181, en el lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-028E-04-013, de aproximadamente 20 metros por 12 metros, ubicado sobre calle México s/n del Barrio El Progreso, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el lote de aproximadamente 12 metros por 20 metros de la NC 04-1-C-028E-04-013, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Señora Sandra del Carmen Gallegos Delgado DNI 93.396.181, como Ocupante de un lote de aproximadamente 12 metros por 20 metros cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-C-028E-04-013.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°090/2017 - CD**  
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita  
(Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°091/2017 - CD**

Allen, 10 de Noviembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Señor Luciano Zúñiga Lázaro DNI 94.089.906; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se lo autorice por vía de excepción a presentar un croquis del local comercial, para la tramitación correspondiente para la habilitación comercial;

Que dicha excepción se motiva en la no presentación de los planos del resto de la propiedad;

Que motiva la solicitud que su situación económica no le permite afrontar el costo que demanda la confección del Plano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-17, según consta en Acta N° 1248, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** por vía de excepción a la normativa vigente, al Señor Luciano Zúñiga Lázaro DNI 94.089.906, a presentar croquis del local para la habilitación comercial correspondiente por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°091/2017 - CD**  
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita  
(Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°092/2017 - CD**

Allen, 10 de Noviembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Señor Sandro Ricardo Maza DNI 30.395.076; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se lo reconozca como Ocupante en el lote 04-1-N-035-12, del Barrio La Costa Oeste;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-17, según consta en Acta N° 1248, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** como Ocupante al Señor Sandro Ricardo Maza DNI 30.395.076 en el lote Nomenclatura Catastral 04-1-N-035-12, de aproximadamente 12 metros por 25 metros, ubicado en calle El Alazán s/n del Barrio La Costa Oeste, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el lote NC 04-1-N-035-12, de aproximadamente 12 metros por 25 metros, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantados construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Señor Sandro Ricardo Maza DNI 30.395.076 como Ocupante de un lote de aproximadamente 12 metros por 25 metros cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-N-035-12, del Barrio La Costa Oeste.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°092/2017 - CD**  
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°093/2017 - CD**

Allen, 10 de Noviembre de 2.017.

**VISTO:**

La necesidad de regular la realización de los eventos especiales en la vía pública o espacios privados que no cuenten con habilitación específica para tal fin; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito del ejido de la ciudad de Allen se organizan y realizan eventos especiales tanto en la vía pública como así también en espacios privados

que no poseen habilitación específica para los mismos;

Que no existe normativa legal que regule de manera clara y explícita la realización de este tipo de eventos;

Que resultan innumerables los eventos especiales que se llevan adelante en la localidad;

Que se deben regular los eventos que deseen organizar aquellas instituciones, agrupaciones o personas, en espacios físicos o sedes, las cuales no cuentan con habilitaciones específicas para este fin;

Que resulta necesario diferenciar los eventos especiales que se llevan a cabo, sean estos deportivos, culturales, recreativos, artísticos o de culto, como así también diferenciar la magnitud de participación en ellos;

Que resulta necesario establecer claramente la participación y responsabilidades de los distintos artífices de este tipo de eventos;

Que la seguridad de las personas y organizadores que asisten a estos eventos en espacios públicos como en los privados, deben hacerlo en un marco de absoluto resguardo;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 5°, inciso a) expresa promover y proteger "La salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que establecer los requisitos para regularizar la correcta y segura organización de los mismos, nos encuadra en un marco normativo que hacen a la seguridad de la ciudadanía y del Estado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-11-17, según consta en Acta N° 1248, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE** que para la organización de eventos especiales; ya sean culturales, religiosos, deportivos y/o similares, se deberá contar con autorización del Intendente Municipal, la cual se deberá gestionar con un mínimo de antelación de cinco días hábiles ante la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que para iniciar el trámite de autorización se deberá abonar una tasa de derecho de oficina equivalente a 15 USAM, al momento de la presentación de la documentación requerida por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE** que la documentación general a presentar para la realización de eventos especiales a realizarse en sectores de calles, veredas, parques o cualquier otro espacio público o privado, será la siguiente:

- a) Nota de solicitud de autorización dirigida al Intendente Municipal, firmada por persona física o Jurídica, con indicación del responsable de coor-

dinación, organización o realización del evento (acompañando fotocopia documento de la persona física o certificación de la personería jurídica).

**b)** Servicio de emergencia médica provisto por salud pública o privada, consistente en ambulancia y personal capacitado.

**c)** Presentación de certificación de pago de SADAIC para eventos musicales o cuando se deba reproducir música.

**d)** Nota de solicitud de policía adicional dirigida a la Policía de Río Negro, con confirmación del servicio certificado por tal Institución.

**e)** Servicio y/o contratación de personal de seguridad adicional debidamente habilitado, para el caso de que se prevea la asistencia de más de setecientas personas, requiriéndose de un personal de seguridad adicional por cada doscientos participantes.

**f)** Nota solicitando la inspección por parte de la Dirección de Defensa Civil del Municipio, de las medidas de seguridad del evento previo a la autorización.

**g)** Solicitud a la Dirección de Tránsito de corte total o parcial de arterias afectadas a la realización del evento acompañando plano o memoria descriptiva del evento a realizar.

**h)** Póliza de Seguro del espectador y de los organizadores por una cobertura mínima de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) con endoso a favor de la Municipalidad de Allen.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE** que en caso de que se prevea una participación masiva estimada en más de 1.000 espectadores, a toda la documentación requerida en el Artículo 3° de la presente, se deberá además anexar:

**a)** Plan operacional previsto por la Policía de Río Negro.

**b)** Servicio de Emergencia Médico con una segunda ambulancia, enfermero y médico.

**c)** Nota de comunicación con cargo de recepción a los Organismos de Salud Público y Privado a efectos de alertarlos ante situaciones de probable intervención.

**d)** Nota de comunicación con cargo de recepción, a Bomberos Voluntarios de la localidad, a efectos que si esta Fuerza lo considera necesario, se establezca con una guardia activa en el evento.

**e)** Contratación de baños químicos si el lugar donde se realiza el evento no cuenta con la cantidad necesaria.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE** para la realización de espectáculos de competencias deportivas competitivos o no, y/o recreativos con participación de motocicletas, motos, automóviles o utilitarios de competición y/o de exhibición, se deberá presentar además de lo descripto en el Artículo 3°, lo siguiente :

**a)** Plano con detalle del recorrido de la competencia y/o exhibición por donde se realizará el tránsito de vehículos involucrados. Este deberá presentarse previamente con un mínimo de 10 días hábiles a la realización del evento, al Área de Tránsito y Transporte Municipal, a efectos que se determine la factibilidad del recorrido propuesto y la presencia de Inspectores Municipales.

**b)** Nota de los organizadores con confirmación de cobertura de seguridad por parte de la Policía Provincial, cuando el evento comprenda el tránsito de los vehículos o motos en calles urbanas-rurales y accesos de la localidad.

**c)** Plan Operacional del Cuerpo de Seguridad Vial de la Policía de Río Negro, cuando abarque su competencia jurisdiccional.

**d)** Nota confirmando presencia de seguridad para la prevención de incendios por parte de Bomberos Voluntarios.

**e)** Póliza de seguro de responsabilidad civil de los organizadores y participantes de la competencia y/o exhibición con cobertura mínima de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) con endoso a favor de la Municipalidad de Allen.

**f)** Póliza de seguro del espectador por una póliza de cobertura mínima de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) con endoso a favor de la Municipalidad de Allen.

**g)** Constancia de contratación de Servicios de Emergencia Médica Pública o Privada, con personal capacitado, consistente en una segunda ambulancia, a la establecida en el Artículo 3°, en caso de ser necesario por la cantidad de participantes o por las características del evento.

**ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE** para la realización de eventos de ciclismo deportivo, pruebas atléticas y combinadas que transite por calles, avenidas y caminos dentro del ejido de la localidad se deberá incluir además de las generales establecidas en el Artículo 3° la presentación de la siguiente documentación:

**a)** Plano con el detalle del recorrido de la competencia en todas sus arterias y caminos, con cobertura íntegra de personal de seguridad debidamente puntualizado. Este deberá presentarse previamente, con un mínimo de 10 días hábiles a la realización del evento, al Área de Tránsito y Transporte Municipal, a efectos que se determine la factibilidad del recorrido propuesto y la presencia de Inspectores Municipales.

**b)** Nota con confirmación de cobertura de seguridad por parte de la Policía de Río Negro, a través de personal de servicio o contratación de adicionales.

**c)** Nota con confirmación de cobertura de seguridad por parte del Cuerpo de Seguridad Vial de la Policía de Río Negro, si correspondiere por su jurisdicción.

**d)** Contratación de cobertura de seguro del espectador por una póliza no inferior a Pesos Un Millón

(\$1.000.000,00) con endoso a favor de la Municipalidad de Allen.

e) Constancia actualizada de la póliza de seguro de los participantes de la competencia y de los organizadores.

f) Constancia de contratación de Servicios de Emergencia Médica Pública o Privada, con personal capacitado, consistente en una segunda ambulancia, a la establecida en el Artículo 3°, en caso de ser necesario por la cantidad de participantes o por las características del evento.

**ARTÍCULO 7°: ESTABÉCESE** que además de los recaudos antes señalados según el tipo de evento, la autoridad de aplicación podrá exigir el cumplimiento de cualquier otro requisito adicional según las características especiales del evento.

**ARTÍCULO 8°: DISPÓNGASE** que en caso de eventos que afecten arterias y/o caminos, se deberá comunicar a la población, el día, horario y arterias que quedarán interrumpidas al tránsito con un mínimo de 24 hs. previas a la realización del mismo.

**ARTÍCULO 9°: HÁGANSE** las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°093/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Mem N° 254-17S.G. (05-12-17) Solicita Publicación Tácita  
(Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

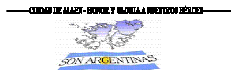
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 015/2017 - (787) - Año XXVIII - se terminó de imprimir el 06 de Diciembre de 2017, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación – Escaneo-Impresión - Publicación: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-Sra. Rosa Cuyul.-



Distribución del Boletín Oficial Municipal:

Sra. Rosa Cuyul.- Sr. Adrián Rivera